

16128 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1986, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.790, promovido por «Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, Sociedad Anónima», sobre cambio de jornada laboral, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López Villamil, en nombre y representación de "Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo de 24 de noviembre de 1983, y 5 de junio de 1984 y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser enteramente conformes a derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.»

Madrid, 13 de mayo de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

16129 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Sindical de Funcionarios de la Seguridad Social.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1986, por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 515.731, promovido por Asociación Sindical de Funcionarios de la Seguridad Social, sobre retribuciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aguilar Fernández, en nombre de la Asociación Sindical de Funcionarios de Entidades de la Seguridad Social, contra la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de julio de 1983, por la que se fijan las retribuciones del personal funcionario de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicha Orden, sin imposición de costas.»

Madrid, 13 de mayo de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

16130 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 225/1983, promovido por «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Leirado doña Esperanza Barreiro Pereira, en nombre y representación de los trabajadores cuyos nombres aparecen en la demanda y que se dan aquí por reproducidos, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 26 de noviembre de 1979 y contra su posterior confirmación en alzada el 17 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a la categoría de Almacenero, puntuación 1,70, con efectos desde el 9 de abril de 1979; asimismo, desestimando la excepción de incompetencia alegada por la «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», así como las demás alegaciones formuladas por la misma, condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

Madrid, 13 de mayo de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

16131 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Univelsa, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1984, promovido por «Univelsa, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Univelsa, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin hacer condena en costas.»

Madrid, 13 de mayo de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

16132 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Gómez Gutiérrez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1986, promovido por doña Purificación Gómez Gutiérrez, sobre sanción de traslado con cambio de residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso seguido por las normas de la Ley 62/1978, número 2, de 1986, interpuesto por el Procurador don Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de doña Purificación Gómez Gutiérrez contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de fecha 10 de diciembre de 1985, que impuso a la recurrente la sanción de traslado con cambio de residencia, como autora de falta grave del apartado p), del artículo 7 del Reglamento de Régimen Disciplinario, cuyo acto por vulnerar el apartado 1 del artículo 25 de la Constitución anulamos, reconociendo el derecho de la actora a seguir en su destino de Badajoz, al tiempo que debemos desestimar y desestimamos la pretensión encaminada al reconocimiento de la indemnización de daños y perjuicios. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas al no haberse acogido plenamente todas las pretensiones formuladas en la demanda.»

Madrid, 13 de mayo de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

16133 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Serch Valls y otras.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1985, por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 514.908, promovido por doña Marta Serch Valls y otras, sobre modificación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, en nombre de las integrantes del Cuerpo de Asistentes Sociales de Asistencia Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, doña Marta Serch Valls y las que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la petición formulada al Consejo de Ministros por las recurrentes sobre modificación del coeficiente multiplicador y de la proporcionalidad asignadas al Cuerpo, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicho acto; sin imposición de costas.»

Madrid, 13 de mayo de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.